

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Oscar de Jesús Granada Márquez
Radicado	05001 40 03 028 2021 00427 00
Providencia	Requiere parte actora

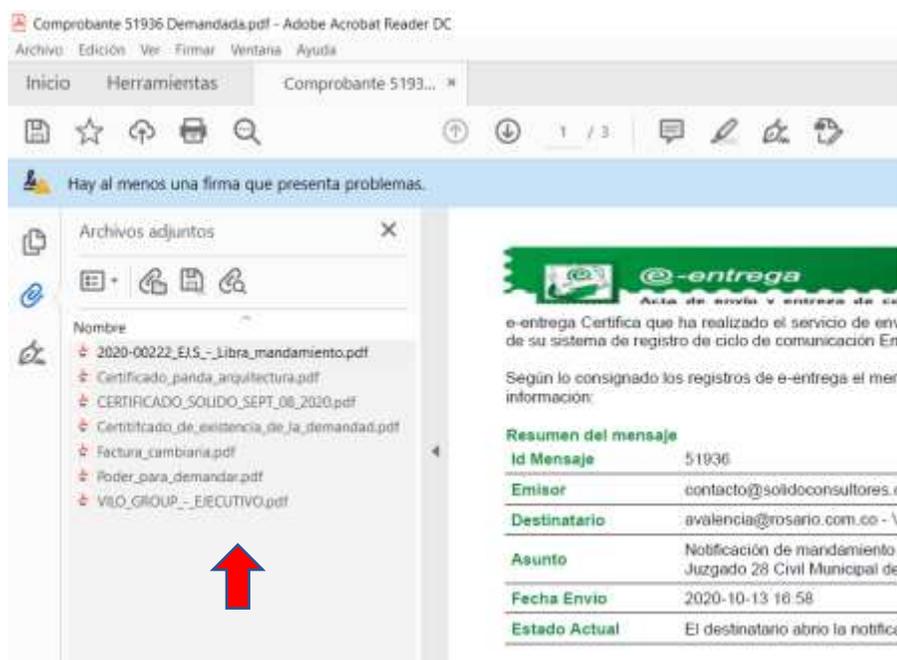
Mediante los memoriales que anteceden la parte actora allega las diligencias adelantadas a fin de lograr la notificación del ejecutado OSCAR DE JESÚS GRANADA MÁRQUEZ vía correo electrónico de conformidad con el Decreto 806 de 2020:

- Enviada el 9 de noviembre de 2021 a través del aplicativo E-ENTREGA de SERVIENTREGA (Doc. 17)
- Enviada el 10 de diciembre de 2021 a través de la empresa EL LIBERTADOR (Doc. 18)

Para determinar cual de las dos notificaciones debe tenerse en cuenta, SE REQUIERE al apoderado accionante a fin que **aporte las certificaciones emitidas por E-ENTREGA original y de forma de forma separada**, es decir, los archivos directamente descargados del portal web por la opción *Descargar testigos*, de modo que al abrir el PDF en Adobe Reader se pueda observar en el **Panel de Navegación – Archivos adjuntos (clip)**, precisamente los documentos que fueron adjuntados a la notificación.

Es que, al haber unido el memorial con la certificación de envío, ese archivo adjunto al PDF se pierde o elimina. **NO UNA la certificación ni al memorial ni a ningún otro documento.**

Únicamente con el fin de ilustrarle lo que se quiere decir, se pone como ejemplo, la siguiente certificación:



Se insta a la parte actora a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., la parte actora deberá dar cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a dejar sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad8f1fc3a0be86bb62c212fac89efa1c042a22f7975c30858ca6953c4dd69314**

Documento generado en 24/01/2022 07:31:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>